



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0180 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA.

"Programa de Capacitación del Recurso Humano - Certificación en Anti Lavado de Dinero 2011"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y la Secretaria General del ICETEX de fecha 28 de enero de 2011, en virtud de las necesidades de capacitación del recurso humano detectadas en el Plan Institucional de Capacitación 2011.</p> <p>1.2 Que dentro de las necesidades de capacitación del ICETEX, se encuentran las afines a la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, metodologías basadas en el análisis del riesgo, su mitigación a través de controles internos, preparación para auditorías e inspecciones reguladoras, entre otros aspectos.</p> <p>1.3 Que a la par de lo anterior, el Instituto de Florida International Bankers Association, de Prevención de Lavado de Dinero (FIBA AML Institute), en cooperación con la Universidad Internacional de la Florida (FIU) como respuesta a la alta demanda de instituciones financiera de recibir entrenamiento que refleje la compleja realidad de la tarea de cumplimiento en materia de prevención y control de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, con el auspicio de la ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA, presenta por primera vez en Bogotá, para el sector financiero, la realización del Evento: FIBA-FIU Certificación en Anti Lavado de Dinero AML/CA, organizado por el contratista, el cual se realizará los días 12 y 13 de abril de 2011, en la ciudad de Bogotá.</p> <p>1.4. Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA, teniendo en cuenta la reconocida trayectoria y experiencia en el objeto a contratar, razón por la cual, considera conveniente la capacitación de un (1) funcionario designados por la Entidad en el FIBA-FIU Certificación en Anti Lavado de Dinero AML/CA.</p> <p>1.5. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA, identificada con NIT. 860.006.812-1, representada legalmente por KETTY VALBUENA YAMHURE, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.566.762 en su calidad de Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 18 de marzo de 2011.</p>
3. OBJETO:
<p>Capacitación de un (1) funcionario en el seminario "FIBA-FIU Certificación en Anti Lavado de Dinero AML/CA" organizado por el contratista, el cual se realizará los días 12 y 13 de abril de 2011, en las instalaciones del Hotel Portón Bogotá Calle 84 N° 7 - 55 en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las condiciones señaladas en esta orden de servicio.</p>
4. PLAZO
<p>La ejecución de la presente orden de servicios se llevará a cabo los días 12 y 13 de abril de 2011, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
5. VALOR
<p>El valor total a contratar es hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.626.849.00) M/Cte., Incluido IVA.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>EL ICETEX pagará al CONTRATISTA en un (1) solo pago, el valor total del objeto contratado, previa presentación</p>

cep



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0180 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA.

"Programa de Capacitación del Recurso Humano - Certificación en Anti Lavado de Dinero 2011"

del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios, la factura correspondiente, la copia de la certificación de asistencia del funcionario participante en el evento y la certificación expedida por el Revisor Fiscal del contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios está disponible en el rubro SERVICIOS DE CAPACITACIÓN de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-213 de fecha 11 de abril de 2011, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la Entidad.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la capacitación del funcionario que sea designado por el Icetex en el evento "FIBA-FIU Certificación en Anti Lavado de Dinero AML/CA". 2. Cumplir con el programa a realizarse los días 12 y 13 de Abril de 2011, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. 3. Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas. 4. Acreditar mediante certificación la participación del funcionario que sea designado para la capacitación. 5. Enviar al supervisor de la orden de servicios copia de la certificación otorgada al participante. 6. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por Nohra Zorayda Rey Ramirez, Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

10. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

11. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0180 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA.

"Programa de Capacitación del Recurso Humano - Certificación en Anti Lavado de Dinero 2011"

al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

11 ABR 2011


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaria General
Elaboró: N. Tatiana Ramirez Orjuela Profesional Grupo de Contratos-Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-213 RP 18252/7031
Rubro: SERVICIOS DE CAPACITACION
Código: 311-002-004-021-005
Fecha: 12-ABR/11 Registrado por 